



Consejo de Administración

333.^a reunión, Ginebra, 9 de junio de 2018

GB.333/INS/4 (Rev. 1)

Sección Institucional

INS

Fecha: 28 de junio de 2018

Original: español

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.^a reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Información sobre los progresos alcanzados

Finalidad del documento

En el presente documento se da seguimiento a la solicitud formulada por el Consejo de Administración en marzo de 2018 de someter esta cuestión nuevamente a su consideración en su reunión de junio de 2018.

Objetivo estratégico pertinente: Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Resultado/eje de política transversal pertinente: Resultado 2: Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo y eje de política transversal relativo a las normas internacionales del trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Según la decisión que se adopte.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Según la decisión que se adopte. El costo de una comisión de encuesta debería ser aprobado por el Consejo de Administración.

Seguimiento requerido: Según la decisión que se adopte.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.316/INS/15/2; GB.317/INS/6; GB.319/INS/7 (&Corr.); GB.320/INS/9; GB.322/INS/8; GB.323/INS/6 (Rev.); GB.324/INS/4; GB.325/INS/8 (Rev.1); GB.328/INS/10 (Rev.); GB.329/INS/13 (Rev.); GB.331/INS/12 (Rev.); GB.332/INS/9 (Rev.).

1. El Consejo de Administración, en su 332.^a reunión (marzo de 2018), en vista de la información comunicada por el Gobierno y por las organizaciones de trabajadores y de empleadores de Guatemala y tomando debida nota tanto de los importantes avances alcanzados en la implementación del acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 como de los esfuerzos en curso al respecto: i) instó al Gobierno a que, conjuntamente con los interlocutores sociales del país, con el apoyo de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI), y con la asistencia técnica de la Oficina y de su representante en Guatemala, siguiera dedicando todos los esfuerzos y recursos necesarios para lograr la completa implementación del acuerdo nacional destinado a resolver los puntos de la queja y de la Hoja de ruta todavía pendientes de solución; ii) alentó a la comunidad internacional para que contribuyera a la implementación del acuerdo nacional y a la correspondiente asistencia técnica de la Oficina con los recursos adicionales necesarios, y iii) aplazó la decisión de constituir una comisión de encuesta hasta su 333.^a reunión (junio de 2018).
2. El Gobierno y las centrales sindicales de Guatemala proporcionaron sus informaciones acerca de la implementación del acuerdo nacional tripartito y del seguimiento dado a los indicadores claves y los puntos de la Hoja de ruta por medio de comunicaciones enviadas respectivamente el 9 y el 15 de mayo de 2018. A continuación se presenta una síntesis de estas informaciones. El texto completo de las comunicaciones del Gobierno y de las centrales sindicales de Guatemala, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de los mandantes en idioma español.

I. Información sobre los progresos alcanzados en la implementación del acuerdo nacional tripartito

Creación y funcionamiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical

Gobierno de Guatemala

3. El Gobierno recuerda en primer lugar que suscribió el 4 de febrero de 2018 el acuerdo ministerial núm. 45-2018, que da vida a la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical (en adelante la Comisión Nacional Tripartita). En virtud del referido acuerdo ministerial, la Comisión Nacional Tripartita cuenta con tres subcomisiones (Cumplimiento de la Hoja de Ruta, Mediación y Resolución de Conflictos, Legislación y Política Laboral). La sede de la Comisión Nacional Tripartita está financiada por fondos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
4. El Gobierno informa que, desde febrero de 2018 hasta la fecha de presentación de este informe, el pleno de la Comisión Nacional Tripartita ha llevado a cabo siete reuniones en las que se han obtenido los siguientes resultados: i) elección del presidente de la Comisión Nacional Tripartita, habiéndose elegido al Sr. Francisco Mendoza, representante del sector trabajador; ii) presentación y aprobación de un plan de trabajo de febrero a junio de 2018, previo a la 107.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y a la 333.^a reunión del Consejo de Administración; iii) nombramiento, toma de posesión y funcionamiento de las tres subcomisiones; iv) presentación de la Comisión Nacional Tripartita a través de una conferencia de prensa y elaboración de un boletín informativo para dar a conocer la funcionalidad de la comisión, y v) elaboración del informe de la Comisión Nacional Tripartita, para ser enviado a la OIT.

5. El Gobierno añade que cada una de las tres subcomisiones ya ha nombrado a su presidente (precedentes del sector sindical para las subcomisiones de Cumplimiento de la Hoja de Ruta y Mediación y Resolución de Conflictos, la Subcomisión de Legislación y Política Laboral siendo presidida por el Viceministro de Administración del Trabajo) y tiene adoptado su plan de trabajo. Las actividades específicas llevadas a cabo por cada una de las tres subcomisiones están resumidas en las secciones pertinentes del presente documento.
6. El Gobierno se refiere adicionalmente a las iniciativas tomadas, de acuerdo con los artículos 25 y 28 del acuerdo ministerial núm. 45-2018, para que la Comisión Nacional Tripartita sea reconocida por medio de una ley, con el objetivo de garantizar tanto su permanencia como su autonomía financiera. El Gobierno señala a este respecto que: i) tal como se le había solicitado, la Oficina, por medio del Representante del Director General en Guatemala, remitió el 11 de abril de 2018 una propuesta de decreto legislativo; ii) la Subcomisión de Legislación y Política Laboral está recabando los comentarios de los sectores trabajador y empleador sobre dicha propuesta y espera presentar a comienzos de junio de 2018 ante el pleno de la Comisión Nacional Tripartita una propuesta final antes de su remisión a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

7. Los representantes de las centrales sindicales indican que tanto el pleno de la Comisión Nacional Tripartita como sus tres subcomisiones están constituidas con delegados de los tres sectores. Añaden que los delegados de los trabajadores en la Subcomisión de Legislación y Política Laboral entregaron el proyecto de ley para institucionalizar la Comisión Nacional Tripartita. Afirman finalmente que se requiere el apoyo técnico de la OIT para que los representantes de los trabajadores en la Comisión Nacional Tripartita puedan desempeñar sus funciones en pie de igualdad con los representantes de los empleadores y del Gobierno que cuentan con muchas más facilidades y recursos para estar técnicamente preparados.

Discusiones tripartitas sobre la reforma de la legislación laboral

Gobierno de Guatemala

8. En relación con las reformas legislativas previstas en el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017, el Gobierno recuerda los consensos alcanzados en febrero de 2018 en materia de derecho de sindicalización de los trabajadores del sector público con contratos temporales y regímenes especiales, de definición de la lista de los servicios esenciales en los cuales no se puede acudir a la huelga y de revisión de dos disposiciones del Código Penal de manera que no se pueda sancionar la participación en una huelga legalmente declarada.
9. El Gobierno indica a continuación que la Subcomisión de Legislación y Política Laboral de la recién creada Comisión Nacional Tripartita, se reunió el 24 de abril de 2018 con los miembros de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República para retomar los dos puntos pendientes de la reforma legislativa, relativos a la votación de la huelga y a los sindicatos de industria. El Gobierno señala que, según los sectores trabajador y empleador, estos dos temas aún se encuentran en revisión por sus respectivas bases, después de lo cual se podrán retomar las negociaciones tripartitas al respecto.
10. El Gobierno añade que, además de las reformas legislativas específicamente señaladas en el acuerdo nacional tripartito, la Subcomisión de Legislación y Política Laboral tiene contemplado en su plan de trabajo: i) llevar a cabo un análisis sobre la negociación colectiva en el sector público; ii) realizar un intercambio de posturas en materia procesal laboral con

los magistrados de la Cámara de Amparo y Antejuicio, y iii) solicitar a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República informaciones sobre todas las iniciativas legislativas en curso en materia laboral.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

11. Los representantes de las centrales sindicales afirman que existe una enorme resistencia del sector empresarial ante los cambios legislativos necesarios para el reconocimiento y funcionamiento de los sindicatos de industria o de región, a pesar de que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones esté solicitando las mencionadas reformas legislativas desde hace más de quince años. Añaden que los delegados trabajadores de la Subcomisión de Legislación y Políticas Laborales entregaron una nueva propuesta relativa a la iniciativa de ley núm. 5199 para que se emprendan las reformas al Código del Trabajo requeridas por la Comisión de Expertos. Afirman que, a pesar de ello y en violación de los acuerdos tomados con los mandantes tripartitos nacionales para buscar un consenso tripartito acerca de la reforma de la legislación laboral, el Congreso de la República decidió agendar la iniciativa de ley núm. 5199 y la aprobó en tercera lectura. Los representantes de las centrales sindicales afirman que dicha aprobación puede fracturar el diálogo social y la confianza entre las partes ya que se podría pensar que uno de los sectores está promoviendo la aprobación de esa iniciativa no consensuada.

II. Información sobre los progresos alcanzados basada en los indicadores claves y la Hoja de ruta

Indicador clave núm. 1: Aumento significativo del número de casos de homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, denunciados ante la OIT esclarecidos y que han dado lugar a una condena (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con los puntos núms. 1, 2 y 4 de la Hoja de ruta

(Seguimiento de la investigación de los 58 casos de asesinato de sindicalistas denunciados ante la OIT; expedito enjuiciamiento y condena de los autores materiales e intelectuales de los crímenes para asegurar que la impunidad no sea tolerada; promoción de la participación directa de las víctimas y de las organizaciones sindicales a lo largo de las etapas de investigación criminal y del proceso penal.)

Gobierno de Guatemala

12. Tal como señalado en su informe del mes de febrero de 2018, el Gobierno vuelve a referirse a los avances obtenidos en las investigaciones y procesos penales relativos a cinco homicidios de miembros del movimiento sindical (Sr. José Ricardo Morataya Lemus, Sr. Bruno Ernesto Figueroa, Sr. Miguel Ángel Ramírez Enríquez, Sra. Brenda Marleni Estrada Tambito y Sr. Marvin Leonel Arévalo Aguilar). El Gobierno informa adicionalmente que: i) en relación con el homicidio, el 1.º de septiembre de 2017, del Sr. Tomás Francisco Ochoa Salazar, dirigente de la organización sindical SITRABREMEN, se han ejecutado las órdenes de aprehensión de cinco presuntos autores materiales e intelectuales del delito, habiéndose fijado para los meses de junio y julio de 2018 la discusión del acto conclusivo de la investigación, y ii) en relación con la tentativa de homicidio, en septiembre de 2016, del Sr. José Alejandro Chinchilla Veliz, secretario general del Sindicato de la Municipalidad de San Miguel Petapa, se ha presentado acusación y solicitud de apertura

a juicio en contra de dos personas, la discusión de ambas acusaciones siendo prevista para el mes de septiembre de 2018.

13. El Gobierno proporciona a continuación una descripción de conjunto de la situación jurídica de 86 casos de muerte de líderes y miembros sindicales, en la cual señala que: i) 52 casos se encuentran en fase de investigación; ii) se dictaron 16 sentencias condenatorias respecto de 14 casos (dos casos cuentan con dos sentencias cada uno); iii) se dictaron cuatro sentencias absolutorias; iv) se dictó una sentencia por juicio de medidas de seguridad y corrección; v) existen órdenes de aprehensión vigentes respecto de seis casos; vi) se ha extinguido la persecución penal respecto de cinco casos; vii) tres casos se encuentran en procedimiento intermedio, y viii) un caso se encuentra en debate.
14. El Gobierno añade que: i) con miras a analizar los distintos hechos delictivos tomando en cuenta su contexto sindical, se llevaron a cabo, desde el mes de agosto de 2017, 17 reuniones entre la Unidad Fiscal Especial de Delitos Contra Sindicalistas y la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil; ii) si bien el acuerdo de cooperación entre el Ministerio Público y las centrales sindicales venció formalmente el 9 de septiembre de 2017, el Ministerio Público, cada vez que es requerido sigue informando a las organizaciones sindicales sobre el avance de los casos, y iii) el Ministerio Público se encuentra dispuesto a negociar las bases de un nuevo acuerdo de cooperación que responda a las necesidades actuales de las partes.
15. En relación con el convenio de colaboración entre la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y el Ministerio Público, relativo a 12 casos seleccionados por las organizaciones sindicales, el Gobierno informa de que cuatro de estos casos ya tienen una salida procesal (una sentencia condenatoria al autor material de un homicidio, la citación a proceso penal de un acusado y dos extinciones de la persecución penal) encontrándose en investigación los demás ocho expedientes.
16. El Gobierno destaca a continuación la labor de la Subcomisión de Cumplimiento de la Hoja de Ruta de la recién creada Comisión Tripartita Nacional en relación con el punto núm. 1 de la Hoja de ruta. El Gobierno manifiesta al respecto que la mencionada Subcomisión: i) está desarrollando una propuesta para formalizar un espacio de diálogo con el Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación y la Subcomisión; ii) examinó con el Ministerio Público la viabilidad de que los juzgados de mayor riesgo del organismo judicial conozcan los casos de homicidios de sindicalistas, y iii) realizará un análisis sobre las investigaciones de ciertos homicidios de sindicalistas cuya complejidad o antigüedad dificultan la obtención de avances a breve plazo.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

17. Los representantes de las centrales sindicales afirman que, para dar la impresión de que existen avances, ha mejorado la redacción de los informes del Ministerio Público relativos a los homicidios de miembros del movimiento sindical. Manifiestan, sin embargo, que los resultados de las investigaciones para determinar quiénes son los probables hechores materiales e intelectuales de los homicidios y poder así lograr condenas ante los tribunales de justicia, continúan sin avances palpables.
18. Los representantes de las centrales sindicales destacan la situación particular del homicidio del Sr. Francisco Ochoa, dirigente del sindicato SITRABREMEN, respecto del cual se capturaron a unos supuestos trabajadores administrativos de confianza de la empresa, caso inédito en las investigaciones de los múltiples homicidios de miembros del movimiento sindical. De manera general, lamentan que la capacidad investigativa de la CICIG, que sí ha

dado muestras de eficiencia en los casos de corrupción no haya sido utilizada para esclarecer los mencionados homicidios.

Indicador clave núm. 2: Realización, con las organizaciones sindicales pertinentes, de los estudios de riesgo para todos los dirigentes sindicales y sindicalistas amenazados y asignación de las medidas de protección correspondientes (antes del 30 de junio de 2015) – relacionado con el punto núm. 3 de la Hoja de ruta

(Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados en contra de líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de organizarse en sindicatos.)

Gobierno de Guatemala

19. El Gobierno proporciona un gráfico que indica los años (entre 2004 y 2017) en los cuales se produjeron las 86 muertes de dirigentes sindicales y sindicalistas mencionadas en el punto anterior, destacándose que no se ha reportado ninguna muerte en los primeros meses del año 2018. El Gobierno informa a continuación sobre las medidas de seguridad solicitadas y otorgadas a miembros del movimiento sindical. Indica que se solicitaron 106 medidas de seguridad a lo largo del año 2017, habiéndose otorgado 99 medidas de seguridad perimetral y tres medidas de seguridad personal. En el primer trimestre de 2018, se solicitaron 38 medidas de seguridad, habiéndose otorgado 33 medidas de seguridad perimetral.
20. El Gobierno añade que, con base en recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la OIT y el informe de la Misión Internacional sobre la situación de los defensores de Derechos Humanos en Guatemala, se adoptó el 17 de enero del año 2018, el acuerdo ministerial núm. 23-2018 que da continuidad a la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, habiéndose llevado a cabo 18 reuniones de dicha instancia en lo que va del año.
21. En relación con, la Mesa Técnica Sindical de Atención Permanente de Protección Integral, el Gobierno manifiesta que fueron convocadas dos reuniones el 29 de enero y el 19 de febrero de 2018 pero que las mismas no pudieron tener lugar por la ausencia de los miembros del movimiento sindical.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

22. Los representantes de las centrales sindicales denuncian: i) el asesinato, el 4 de mayo de 2018, del Sr. Alejandro García Felipe, miembro de la Filial de Salud de San Juan Tecuaco del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala; ii) el asesinato, el 9 de mayo de 2018, del Sr. Luis Arturo Marroquín dirigente y defensor de derechos humanos del Comité de Desarrollo Campesino (CODECA); iii) el asesinato, el 10 de mayo de 2018, del Sr. José Can Xol, defensor de derechos humanos del Comité Campesino de Desarrollo del Altiplano (CCDA), y iv) el asesinato, el 14 de mayo de 2018, del Sr. Mateo Chaman Paau, defensor de derechos humanos del CCDA. Respecto del primer caso, los representantes de las centrales sindicales subrayan que el Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala es objeto desde hace varios años de duros ataques en los medios de comunicación por los pactos colectivos que ha negociado con la administración pública.

Indicador clave núm. 3: Puesta en funcionamiento del número de teléfono de urgencia para denunciar hechos de violencia y amenazas en contra de dirigentes sindicales y sindicalistas (antes del 31 de mayo de 2015) – relacionados con el punto núm. 3 de la Hoja de ruta

(Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, protección y reacción en contra de amenazas y atentados en contra de líderes sindicales, trabajadores sindicalizados y otros que estén tratando de organizarse en sindicatos.)

Gobierno de Guatemala

23. En relación con la utilización del número de teléfono de urgencia, que permite denunciar ataques contra defensores de derechos humanos y miembros del movimiento sindical, el Gobierno manifiesta que, de las más de 1 400 llamadas recibidas durante el primer trimestre del año 2018, tan sólo cinco fueron denuncias efectivas de violación de derechos, sin que ninguna de ellas estuviera relacionada con asuntos sindicales. El Gobierno añade que entre el 1.º de enero de 2016 y el 30 de abril de 2018, la línea telefónica atendió 15 denuncias de sindicalistas, cuatro de periodistas y dos de activistas de derechos humanos. El Gobierno señala a continuación que la denuncia presentada en 2017 por un miembro del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Fraijanes, inicialmente asignada a la Unidad Fiscal Especial de Delitos Contra Sindicalistas fue, en virtud del tipo de delitos denunciados, trasladada por la misma a la Fiscalía de Delitos Administrativos.

Indicador clave núm. 4: Elaboración y sumisión al Congreso de un proyecto de ley que garantice, con base en los comentarios de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), la puesta en conformidad de la legislación nacional con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (antes del 30 de septiembre de 2015) – relacionado con el punto núm. 5 de la Hoja de ruta

(El Gobierno debe tomar acciones urgentes, en consulta con los mandantes tripartitos, para proponer enmiendas al Código del Trabajo y a las demás leyes pertinentes que incorporen las enmiendas propuestas desde larga data por los órganos de control de la OIT.)

Gobierno de Guatemala

24. Los elementos proporcionados tanto por el Gobierno como por las centrales sindicales en relación con las reformas necesarias para poner la legislación nacional de conformidad con el Convenio núm. 87 se encuentran resumidos en la parte I del presente documento (párrafos 8 y 11).

Indicador clave núm. 5: Aumento significativo del porcentaje de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales efectivamente cumplidas (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con el punto núm. 7 de la Hoja de ruta

(Con el fin de fortalecer el Estado de derecho en Guatemala, es importante y urgente que las sentencias de los tribunales laborales sean cumplidas y ejecutadas.)

Gobierno de Guatemala

25. El Gobierno remite en primer lugar la información proporcionada por el Organismo Judicial según la cual, del 1.º de enero 2017 al 30 de abril de 2018, se solicitaron, en el marco de conflictos colectivos, 2 111 reinstalaciones, de las cuales: i) 192 fueron declaradas sin lugar; ii) 1 082 se encuentran en trámite, y iii) 837 fueron declaradas con lugar. De las 837 reinstalaciones declaradas con lugar: i) se llevaron a cabo 260; ii) 188 están pendientes de realización, y iii) las demás 389 no se han llevado a cabo bien porque dieron lugar a una apelación o a un recurso de amparo del empleador pendientes de resolución, o bien porque el empleador se negó a reinstalar al trabajador.
26. El Gobierno remite en segundo lugar los datos remitidos por el Ministerio Público relativos a las acciones penales iniciadas ante el incumplimiento de órdenes de reinstalación (delito de desobediencia), según los cuales, de 3 028 expedientes, se destaca especialmente que: i) 2 046 expedientes se encuentran en fase de investigación; ii) 142 fueron desestimados, archivados o sobreseídos; iii) 27 se encuentran en fase de antejuicio; iv) 17 dieron lugar a sentencias condenatorias, y v) diez dieron lugar a sentencias absolutorias.
27. El Gobierno indica adicionalmente que la Subcomisión de Cumplimiento de la Hoja de Ruta decidió trasladar a la Subcomisión de Legislación y Política Laboral lo referente a la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad relativa a las consecuencias penales del incumplimiento de las órdenes judiciales de reinstalación de trabajadores objeto de despidos antisindicales. El Gobierno se refiere finalmente al proyecto de creación de un Código Procesal Laboral, actualmente preparado por varios magistrados de la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia. El Gobierno manifiesta que el proyecto se encuentra actualmente en fase de revisión y que su contenido se socializará con la Comisión Nacional Tripartita una vez finalizado el mismo.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

28. Los representantes de las centrales sindicales afirman que organizar sindicatos y negociar colectivamente en Guatemala sigue siendo una tarea heroica. Manifiestan que el reintegro de los dirigentes y miembros de base de los sindicatos que han sido despedidos aún no se ha logrado, a pesar de que, en algunos casos han intervenido diferentes autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Los representantes de las centrales sindicales se refieren a este respecto a varios ejemplos de empresas multinacionales y municipalidades.

Indicador clave núm. 6: Tratamiento y resolución de conflictos por la Comisión de Resolución de Conflictos en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 31 de octubre de 2015) – relacionado con el punto núm. 8 de la Hoja de ruta

(Se requiere tomar medidas para el fortalecimiento de las instituciones del Estado, entre otras el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio Público, la Unidad Especializada en Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación, el Organismo Judicial, el Poder Legislativo, la Procuraduría de Derechos Humanos, así como los interlocutores sociales, en materia de libertad sindical y negociación colectiva y respecto de las cuestiones relacionadas con el diálogo social.)

Gobierno de Guatemala

29. El Gobierno recuerda que las funciones de la Comisión de Tratamiento y Resolución de Conflictos ante la Organización Internacional del Trabajo en materia de libertad sindical y negociación colectiva son ahora asumidas por la Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos de la Comisión Nacional Tripartita. Dicha subcomisión ha sido instituida el 4 de abril de 2018 y ha llevado a cabo cuatro reuniones. El 10 de abril, la Subcomisión realizó una sesión de mediación relativa a la situación del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Jalapa (caso núm. 2978) en la cual se llegó a varios acuerdos relativos en particular al pago de salarios atrasados. La subcomisión tiene previsto abordar a la brevedad la elección del nuevo mediador independiente en sustitución del licenciado Mario Pérez Guerra, trabajar sobre la propuesta de reglamento que regirá su actuación así como examinar los seis casos pendientes procedentes de la antigua Comisión de Tratamiento y Resolución de Conflictos.

Indicador clave núm. 7: El inicio de una campaña masiva de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva (antes del 30 de junio de 2015) – relacionado con el punto núm. 9 de la Hoja de ruta

(Una importante campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y el derecho humano al trabajo, a la organización de los trabajadores y de los empleadores, debe iniciarse en todo el país.)

Gobierno de Guatemala

30. El Gobierno se refiere en primer lugar a las vallas publicitarias que, tal como se había señalado en el informe anterior, estuvieron colocadas por tres meses en las cuatro principales entradas y salidas del país por las cuales transitan 300 000 vehículos al día. El Gobierno manifiesta también que se dio una amplia cobertura mediática tanto al acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017 como a la decisión del Consejo de Administración de marzo de 2018. El Gobierno señala finalmente las nuevas iniciativas de comunicación que se han tomado, las cuales incluyen: i) el 30 de abril de 2018, una entrevista de una hora en Radio Sonora del Viceministro de Trabajo, siendo el tema la libertad sindical, y ii) una nueva fase de la campaña en redes sociales y medios oficiales del Gobierno.

Indicador clave núm. 8: Inscripción sin trabas de las organizaciones sindicales en el registro sindical del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (con la indicación del número y fecha de las solicitudes de registro ingresadas, número y fecha de las solicitudes rechazadas y aprobadas)

Gobierno de Guatemala

31. El Gobierno informa que, de enero a marzo de 2018, se llevó a cabo la inscripción de 18 sindicatos (nueve del sector privado y nueve del sector público). Se añade que, durante este período, tan sólo se denegó la inscripción de una organización, por no haberse respetado los plazos previstos en la legislación.

Indicador clave núm. 9: Evolución del número de solicitudes de homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo con la indicación de su rama de producción

Gobierno de Guatemala

32. El Gobierno informa de la homologación, entre enero y abril de 2018, de nueve pactos colectivos (seis del sector privado y tres del sector público). El Gobierno indica adicionalmente que, de enero a abril de 2018, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social recibió: i) dos pactos colectivos (uno del sector privado, uno del sector público) con miras a su homologación; ii) la notificación de la denuncia de un pacto colectivo (sector público), etapa que precede la renegociación del mismo, y iii) la notificación de 12 proyectos de pactos colectivos (11 del sector público y uno del sector privado).

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

33. Los representantes de las centrales sindicales afirman que desde octubre de 2015, fecha de inicio del ataque patronal a la negociación colectiva en el sector público, se ha dificultado mucho la negociación y homologación de los pactos colectivos de dicho sector. Los representantes de las centrales sindicales manifiestan específicamente que: i) el proceso de homologación de los pactos colectivos por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que antes duraba dos semanas, tarda ahora entre seis y dieciocho meses; ii) en varios casos de autoridades administrativas autónomas y de municipalidades, los pactos colectivos no sólo tardan mucho en homologarse sino que, una vez homologados, no se cumplen, y iii) no se quiere cumplir el pacto colectivo recientemente negociado entre el Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala y las altas autoridades del Gobierno de Guatemala.

III. Elementos adicionales

Gobierno de Guatemala

34. El Gobierno manifiesta que los hechos concretos y tangibles contenidos en su informe confirman el compromiso al más alto nivel de los tres Organismos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) con el cumplimiento del Convenio núm. 87 y de la Hoja de ruta. El

Gobierno añade que la creación y funcionamiento de la Comisión Nacional Tripartita contribuirá al progresivo cumplimiento del respeto a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y los Sindicatos Globales de Guatemala

35. Los representantes de las centrales sindicales solicitan que el Consejo de Administración de la OIT mantenga su vigilancia estrecha sobre la situación en Guatemala de manera que el Gobierno cumpla con sus compromisos en el marco de la Hoja de ruta y que sus acciones sean coherentes con la creación de la Comisión Nacional Tripartita. En este marco, los representantes de las centrales sindicales solicitan que se establezca una comisión de encuesta.

IV. Medidas e iniciativas tomadas desde marzo de 2018

36. De las informaciones presentadas se desprende que los siguientes avances e iniciativas han sido registrados desde marzo de 2018: i) de conformidad con el acuerdo nacional tripartito de noviembre de 2017, la Comisión Nacional Tripartita, creada el 6 de febrero de 2018, ya cuenta con un pleno y tres subcomisiones que funcionan de manera regular y han adoptado su plan de trabajo; ii) con miras a garantizar la permanencia de dicha Comisión y fortalecer su institucionalidad, se está elaborando una propuesta de decreto legislativo que sustituiría el acuerdo ministerial de creación de la misma, y iii) se está preparando un proyecto de Código Procesal Laboral dirigido a mejorar la eficacia de la justicia laboral que será sometido a la consulta de la Comisión Nacional Tripartita.

V. Puntos prioritarios que aún requieren medidas adicionales y urgentes

37. De las informaciones presentadas también se desprende que los siguientes puntos prioritarios siguen requiriendo acciones urgentes: i) la investigación, esclarecimiento y condena de los autores materiales e intelectuales de la totalidad de los homicidios de dirigentes sindicales y sindicalistas, así como de los demás actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas denunciados ante la OIT; ii) el aumento significativo del porcentaje de sentencias de reintegro de trabajadores objeto de despidos antisindicales efectivamente cumplidas; iii) de conformidad con el acuerdo nacional tripartito, la finalización y envío de una propuesta legislativa al Congreso de la República que cumpla con el punto 5 de la Hoja de ruta y la consecutiva adopción de la ley correspondiente, y iv) la ampliación de la campaña de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva.

Proyecto de decisión

38. *En vista de la información comunicada por el Gobierno y los sindicatos de Guatemala y del corto período de tiempo transcurrido desde la 332.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2018), y tomando nota, por una parte, de los notables avances alcanzados, en particular en la puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical y, por otra parte, de los puntos de la Hoja de ruta que siguen requiriendo acciones urgentes, el Consejo de Administración, por recomendación de los miembros de su Mesa:*

- a) *reconoce los avances alcanzados e insta al Gobierno y a los interlocutores sociales del país a que, con el apoyo de la OIE y la CSI y la asistencia técnica de la Oficina y de su representante en Guatemala, prosigan las discusiones en curso de manera que se remita al Congreso de la República para su aprobación una propuesta legislativa que cumpla plenamente con el punto 5 de la Hoja de ruta;*
- b) *insta al Gobierno a que, conjuntamente con los interlocutores sociales del país, y con la asistencia técnica de la Oficina y de su representante en Guatemala, siga dedicando todos los esfuerzos y recursos necesarios para lograr la completa implementación de los demás aspectos del acuerdo nacional enfocado a resolver los puntos de la queja y de la Hoja de ruta todavía pendientes de solución;*
- c) *pide a la Oficina que elabore un programa de asistencia técnica exhaustivo para apoyar a la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical y ayudar a resolver los puntos todavía pendientes de solución;*
- d) *celebra el acuerdo de llevar a cabo una misión tripartita encargada de observar avances y hacer recomendaciones con miras a garantizar que el compromiso incluido en la Hoja de ruta, en particular las enmiendas al Código del Trabajo, sean tomadas en consideración de conformidad con el acuerdo nacional tripartito alcanzado en noviembre de 2017;*
- e) *alienta a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica con los recursos necesarios, y*
- f) *confía en que los avances necesarios en todos los aspectos que anteceden permitan el cierre del procedimiento iniciado en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en su 334.ª reunión (octubre-noviembre de 2018).*